SECRETARÍA: Toro Valle, 03 de mayo de 2022.

A despacho de la señora Juez, solicitud presentada por la parte demandante. Sírvase Proveer

IVAN FERNANDO RODRIGUEZ FUERTES
Secretario

RAMA JUDICIAL – REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - TORO, VALLE

Dirección: Carrera 3 No. 6-29
Correos: repartotoro@cendoj.ramajudicial.gov.co (Demandas – Acciones Constitucionales)
j01pmtoro@cendoj.ramajudicial.gov.co (Memoriales y demás solicitudes)
Teléfono: 2210357 FAX

Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Providencia	**Auto Interlocutorio No. 158**
Proceso	**EJECUTIVO**
Demandante	**COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA**
Demandado	**MAURICIO ANDRES CABEZAS MENA**
Radicado	**No. 768234089001-2019-00177-00**

Convoca la atención del despacho, solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual solicita se oficie a la NUEVA EPS con el fin de que informe a la judicatura la entidad o persona empleadora del señor MAURICIO ANDRES CABEZAS MENA identificado con cedula 16.401.328, para dar celeridad a nuevas medidas cautelares. Por resultar procedente la deprecada, el Juzgado ordenará oficiar a la EPS referida para el efecto.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

RESUELVE

PRIMERO: **OFICIAR** a la NUEVA EPS, con el fin de que se sirvan informar de manera inmediata, si el señor MAURICIO ANDRES CABEZAS MENA identificado con cedula 16.401.328, se encuentra cotizando actualmente al Sistema de Seguridad Social en Salud y en qué calidad, así como, en caso de que se encuentre como cotizante, los datos de la entidad empleadora.

NOTIFÍQUESE,

(Firma electrónica)

ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TORO – VALLE

Toro, **04 de mayo de 2022**

Hoy, **siendo las 8:00 a.m**., se notifica a las partes el auto anterior mediante la inserción en el estado No. **48**.

IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ FUERTES
Secretario

Firmado Por:

Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Toro - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24467e442a8fd7026dd486f97da15633c062cf75359bf7a3cceafc27ce571d5f**
Documento generado en 03/05/2022 04:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica